



Estados

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-117/2021.

PROMOVENTE: Priscila Zacarías Franco y otros.

RESPONSABLE: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

LOS  
DE

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de mayo del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio<sup>1</sup>, da cuenta a la Magistrada Instructora con el estado de autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 360, fracciones I y VI del Código Electoral<sup>2</sup>, así como el 20 y 30 del Reglamento Interior<sup>3</sup>, SE ACUERDA:

I. Se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA<sup>4</sup>. De conformidad con el acuerdo plenario de improcedencia y reencauzamiento de fecha tres de mayo<sup>5</sup>, emitido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>6</sup>, dentro del expediente identificado con el número SM-JDC-310/2021, se desprende que este Tribunal deberá resolver las pretensiones de los promoventes en atención al principio de definitividad, tal y como se precisa a continuación:

*“Aun cuando el juicio ante esta Sala Regional es improcedente, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda al Tribunal Local, para que resuelva dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir de que se reciba las constancias relacionadas con el medio de impugnación”.*

<sup>1</sup> Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio, en lo sucesivo, **Secretario de Estudio**.

<sup>2</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior**.

<sup>4</sup> Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en lo sucesivo **CNHJ**.

<sup>5</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

<sup>6</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo sucesivo **TEPJF**.

Además, en el mismo acuerdo se ordenó también a la CNHJ de MORENA para que: *"dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita al Tribunal Local, en primer término, el informe circunstanciado y la documentación que estime pertinente para la pronta resolución del medio de impugnación"*.

No obstante, a la fecha, no se ha recibido por parte de la CNHJ de MORENA el cumplimiento a la descrita determinación, por lo que este Tribunal en razón a lo establecido por el artículo 105 del Reglamento Interior, requiere a la citada CNHJ para que en un termino de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita:

- a) *Resolución CNHJ-AGS-643/2021 y acumulados, así como sus respectivas cédulas de notificación.*
- b) *Informe circunstanciado respecto a la impugnación que nos ocupa.*

Luego, dentro del plazo concedido para ello, lleve a cabo el cumplimiento a la cuenta [cumplimientos@teeags.mx](mailto:cumplimientos@teeags.mx) y posteriormente su envío físico a este Tribunal, en Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Se apercibe a la CNHJ que, de no dar cumplimiento se le impondrá una multa consiste en diez veces el valor de la unidad de medida de actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 328, fracción III, del Código Electoral, así como 127 y 128, fracción III, del Reglamento Interior.

Se instruye al Actuario del Tribunal, para que notifique el presente proveído a la CNHJ, primero vía electrónica a la cuenta [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com), y posteriormente mediante oficio que envíe al su domicilio, sito en Santa Anita 50, DEL 2018, Viaducto Piedad, Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.

II. Vista a la Sala Regional Monterrey del TEPJF. Se da vista con copia certificada de este acuerdo de requerimiento a la Sala Regional Monterrey del TEPJF, a efecto de hacer de su conocimiento el incumplimiento de la CNHJ a lo mandatado en el expediente SM-JDC-310/2021.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, en presencia del Secretario de Estudio,  
quien da fe.

MAGISTRADA

CLAUDIA ELOISA

DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE

RIVERA LÓPEZ